

Expediente: **5611/23**

Carátula: **GAO ANALIA DEL ROSARIO C/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **06/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - GAO, ANALIA DEL ROSARIO-ACTOR/A

90000000000 - REARTE, MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE-DEMANDADO/A

90000000000 - PARRA, ILSE LUCIANA-DEMANDADO/A

90000000000 - PARRA, NICOLAS JUAN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 5611/23



H102084779407

CAUSA: GAO ANALIA DEL ROSARIO c/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Expte.N°5611/23.-

Proveyendo la presentación del letrado Pablo Vargas Aignasse, por la parte actora, de fecha 15/12/2023, se dispone:

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2024.

1) Se tiene al letrado PABLO VARAGAS AIGNASSE, MP: 6788, por presentado en el carácter invocado como apoderado de la actora, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley correspondiente.

2) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7.844), acompañada.

3) En virtud de lo normado por el art. 481 del CPCyCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el art. 480 del CPCyCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

5) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

6) Córrese traslado de la demanda y la documentación adjuntada. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 17 del mes de mayo del corriente año, a horas 17.30**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCyCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la

Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCyCT.

7) La mencionada audiencia se desarrollará bajo la modalidad presencial. Los letrados y partes intervinientes deberán concurrir en el día y horario fijado, munidos de su documento de identidad, así como de toda documentación original que hayan ofrecido y/o pretendan hacer valer como prueba en autos, por ante las Salas de Audiencias Multifueros, sito en el 2° piso del Palacio de Tribunales, Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.

8) Notificaciones diarias. (arts.197 y 199 CPCyCT).- 5611/23 CCA

P/T DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 1a. NOM.

Actuación firmada en fecha 05/02/2024

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.